

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Luíslala.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

(Continuacion.)

Esta aprobacion de los citados pliegos será únicamente necesaria en los servicios que lo consientan, hasta que por la Direccion de Administracion militar se dicten los permanentes que han de regir en cada servicio, para cuya redaccion queda la misma facultada.

Art. 32. Los pliegos de precios límites se redactarán por los Comisarios de Guerra Inspectores, ó por las Intervenciones de las Intendencias y Seccion correspondiente de la Direccion general, segun lo establecido para los de condiciones.

Los pliegos para los contratos locales del servicio de Hospitales se redactarán por el Comisario de Guerra Interventor, y serán sometidos á la aprobacion de la Junta económica.

Art. 33. Los pliegos de precios límites, en su aprobacion y trámites, se regirán por las mismas reglas prescritas para los de condiciones, segun la naturaleza de los contratos y servicios; debiendo observar lo que respecta á los primeros prevé el art. 18 de este reglamento.

Art. 34. Para fijar los precios límites servirán los datos oficiales y particulares que al efecto se adquieran.

Art. 35. La Direccion general de Administracion militar dictará cuantas disposiciones considere del caso, dentro del espíritu de este reglamento, para circular modelos de pliegos de condiciones y de precios límites.

CAPÍTULO V.

De la Junta de subasta.

Art. 36. Las subastas en la Direccion general se celebrarán ante una Junta compuesta del director general, Presidente; del Subdirector, Interventor general, en calidad de tal; del Jefe del Negociado del servicio que se contrate, y el Notario de Guerra, ó en su defecto con uno público.

Art. 37. En las Intendencias de distrito presidirán los Jefes de las mismas, asistiendo el que desempeñe las funciones de Interventor, el Jefe de Negociado del servicio que se subaste; y el Notario de Guerra ó en su defecto uno público.

Art. 38. Las subastas locales serán presididas por el Comisario de Guerra Inspector, asistiendo como Interventor un Oficial del Cuerpo administrativo, que previamente se designará por el respectivo Intendente, y el Notario de Guerra, ó en su defecto un público.

En el servicio de Hospitales se celebrarán ante las Juntas económicas de estos establecimientos.

Art. 39. Cuando no exista Notario de Guerra ó público en los puntos en que se celebre la subasta, deberá formar parte de la Junta y actuar como Secretario un oficial del Cuerpo administrativo del Ejército.

Art. 40. En las subastas locales que se celebren en puntos en que no

exista Comisaria de Guerra se constituirá la Junta con funcionarios nombrados al efecto por el Intendente del distrito de la clase y categoría que determina el artículo 38; en el concepto de que nunca han de formar el Tribunal de subasta dos personas solamente.

CAPÍTULO VI.

Del acto de la subasta.

Art. 41. La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto con el objeto de poder recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados.

Art. 42. Principiando el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Art. 43. Dicho acto dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse las proposiciones, podrán exponer sus autores ó apoderados las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

Art. 44. No serán admisibles las proposiciones superiores ó interiores al precio límite, segun se trate de compra ó venta, ó al total importe del servicio en el caso á que se refiere el artículo 27, condicion 6.ª Tampoco lo serán las que carezcan de la garantía prevenida, ó las que no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio; sin enmiendas ni raspadura.

Art. 45. Terminada la lectura de las proposiciones y las de los precios límites cuando estos no consten en los pliegos de condiciones, contendrán entre sí los autores de proposiciones iguales, si las hubiere y resultaren admisibles, ó sus apoderados, mante-

niéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe del servicio.

Una vez cerrada la licitacion, el Presidente declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado más ventajosa; pero si ninguno de los autores de proposiciones iguales ó sus apoderados mejorase la suya, se resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que por esta haya sido favorecida.

Art. 46. Se tendrá por nulas las subastas en que los autores de las proposiciones aceptadas no concurren al acto, bien sea personalmente ó por apoderado en forma legal; es decir, por instrumento público hecho ante Notario, que firme en nombre de su poderdante el acta de remate, quedando en beneficio del Tesoro el importe del depósito hecho en garantía de aquellas.

Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor.

Art. 47. Declarada aceptada, mientras recae la aprobacion superior, la proposicion más beneficiosa y que tenga todos los requisitos legales, el Presidente lo manifestará así, dando por terminado el acto, y devolviendo á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido admitidas las cartas de pago de los depósitos que hicieron en garantía de aquellas, cuidándose de que á su pie firmen el retiré de las segundas. Las proposiciones que no sean aceptadas quedarán unidas al expediente de subasta.

Art. 48. Seguidamente se procederá á extender acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta, y aceptará y firmará el rematante ó su apoderado.

El acta se redactará con arreglo al formulario núm. 2.

(Continuará.)

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Terminado el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular, llevado á cabo por la Comision del arma de caballeria, en virtud de lo prevenido en Real orden de 18 de Febrero de 1880, he dispuesto publicar la adjunta relacion de las

que en esta provincia han sido aprobadas, con expresion de los caballos y garañones que cada una tiene autorizados; previniendo á los Alcaldes de la misma, no toleren en modo alguno, se ejerza dicha industria sin estar provistos de la correspondiente patente, evitando así la degeneracion de las castas que es consiguiente al empleo de malos sementales.

Logroño 21 de Junio de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

RELACION de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Logroño.

DISTRITOS MUNICIPALES.	NOMBRES.
PARTIDO DE ALFARO.	
Alfaro.	D. Salustiano Breton Montero.
Aldeanueva de Ebro.	D. Bartolomé Pastor Moreno.
Rincon de Soto.	D. Tomás Partor Gil.
PARTIDO DE ARNEO.	
Arneo.	D. Miguel Gimenez Galdeano.
Arnedillo.	D. Luis del Pozo Iniguez.
Bergasa.	D. Rafael Ibañez Gonzalez.
Bergasillas.	D. Ignacio Ortega Herce.
Carbonera.	D. Eduardo Mazo Lopez.
Corera.	D. José Vicente Carrillo.
Enciso.	D. Justo Salas Martinez.
Galilea.	D. Facundo Galilea Cenzano.
Herce.	D. Inocente Diaz Ruiz.
Munilla.	D. Laureano Saenz Perez.
Ocon.	D. José Escalona Sainz.
Poyales.	D. Vicente Benito Marin.
Préjano.	D. Julian Lopez Martinez.
Quel.	D. Angel Pablo Escalona.
Robres.	D. Gervasio Vicente Martinez.
Redal.	D. Pedro Valmaseda Mangado.
Santa Eulalia.	D. Francisco Garrido Garcia.
Tudelilla.	D. Benito Breton Lujo.
Muro de Aguas.	D. Celestino Marin Perez.
Turruncun.	D. Rufino Ocon Puerta.
Villarroya.	D. José Tomas Perez.
Villar.	D. Santos Cordon Carbonera.
Zarzosa.	D. Angel Badillo Toreno.
PARTIDO DE CALAHORRA.	
Calahorra.	D. José Gomez Ortiz.
Autol.	D. Ignacio Arnedo Hernandez.
Alcanadre.	D. Juan Fernando Gil.
Ausejo.	D. Juan Ruiz Fernandez.
Pradejon.	D. Juan Ezquerro Ruete.
PARTIDO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.	
Aguilar.	D. Agapito Fernandez Gimenez.
Cervera del rio Alhama.	D. Eloy Gonzalez Escudero.
Cornago.	D. Isidro Moreno Peña.
Grábalos.	D. Paulino Gonzalez Blazquez.
Igea.	D. Sotero Herce Garijo.
Navajun.	D. Estanislao Casado Zapatero.
Valdemadera.	D. Pedro Muñoz Soria.
PARTIDO DE HARO.	
Abalos.	D. Melchor Ruiz Fernandez.
Angunciana.	D. Pedro Garnica Laguardia.
Brías.	D. Hipolito Gutierrez Balda.
Briones.	D. Dionisio Suso Oñate.
Castañares.	D. Mauricio Riaño.
Casalareina.	D. Cándido Rueda Fernandez.
Cellorigo.	D. Pablo Balderrama Martinez.
Cihuri.	D. Felipe Ortiz Manero.
Cuzcurrita.	D. Valentin Barona Ortun.
Foncea.	D. Santos Ortiz Oviedo.
Fonzaleche.	D. Ciriaco Urria y Urria.
Galbarruli.	D. Dionisio Perez Gomez.
Gimileo.	D. Julian Zarate Salaya.
Haro.	D. José Garate Manero.
Ochanduri.	D. Pedro Ruiz Zuñeda.
Ollauri.	D. Ricardo Ruiz Garnica.
Rivas.	D. Meliton Lopez Anguiano.
Rodezno.	D. Ecequiel Bodegas Gonzalez.
San Asensio.	D. Pedro Ceballos Sarabia.
San Vicente.	D. Francisco Paula Gil Ramirez.
Treviana.	D. Juan Bianco Perez.
Tirgo.	D. Francisco Revuelta Ortun.
Sajazarra.	D. Joaquin Villaescusa Gordejuela.
Villalba.	D. Juan Castro Perez.
Zarraton.	D. Faustino Garcia Bodegas.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA Y CRIA CABALLAR.

Relacion de las casas de monta de propiedad particular, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero de 1880 y en virtud de los datos facilitados por el Gobernador civil de la provincia de Logroño y á solicitud de los interesados han sido reconocidas por la Comision nombrada al efecto.

Puntos en que se hallan situadas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Casas, caballos y garañones que han sido aprobados.			Fecha en que fué expedida la patente.		
		Casas.	Caballos.	Garañones.	Dia.	Mes.	Año.
Sio. Domingo de la Calzada.	Don Vicente Arnaiz Saiz.	1	1	2	26	Marzo.	1881
Idem de la id.	Doña Isabel Saez.	1	2	3	26	Idem.	"
Calahorra.	Don José Soulé Briescani.	5	4	8	6	Abril.	"

Madrid 24 de Mayo de 1881. -- El Brigadier secretario encargado del despacho, Jaquetot.

PARTIDO DE LOGROÑO.

Agoncillo.	D. Lorenzo Fernandez Martinez.
Alberite.	D. Eugenio Sicilia Saenz.
Albelda.	D. Julian Gomez Lazaro.
Arrebatal.	D. Domingo Vedia Valmaseda.
Cenicero.	D. José María Valgañon Calderon.
Cenzano.	D. Ambrosio Caro Saenz.
Clavijo.	D. Mariano Saenz Cabezon.
Daroca.	D. José Alonso Martinez.
Entrena.	D. Timoteo Mayoral Barriobero.
Fuen-mayor.	D. Domingo Torrealba Grijalba.
Hornos.	D. Julian Tudanca Viguera.
Jubera.	D. Juan Badillos Aauri.
Lardero.	D. Mauricio Estefania Bueno.
Lagunilla.	D. Ecequiel Cenzano Saenz.
Leza.	D. Zacarias Blasco Dominguez.
Logroño.	D. Fermin Castejon Gomez.
Medrano.	D. Fernando Diez Castroviejo.
Murillo.	D. Juan Urdañez Fernandez.
Navarrete.	D. Anselmo Viguera Montoya.
Nalda.	D. Gavino Escudero Diez.
Rivafrecha.	D. Lorenzo Iñiguez Diez.
Sojuela.	D. Florentino Fernandez y Fernandez.
Sorzano.	D. Marcos Rico Pascual.
Sotés.	D. Leon Alvarez Flaquillo.
Torremontalvo.	D. Zacarias Torme.
Viguera.	D. Geronimo Medrano Castañares.
Villamediana.	D. Juan Colas Luezas.

PARTIDO DE NÁGERA.

Arenzana de Arriba.	D. Norberto Escalera Ortuño.
Arenzana de Abajo.	D. Silvestre Garcia Medina.
Alesoa.	D. Romualdo Ruiz Ortigosa.
Azofra.	D. Leandro Martinez Lopez.
Alesanco.	D. Juan Orozco Terrero.
Anguiano.	D. Manuel Hernaez Muñoz.
Bezares.	D. Prudencio Garcia Santa María.
Badarán.	D. Julio Pastor Balanzategui.
Berceo.	D. Bernardo Foronda.
Baños de Rio Tovia.	D. Valentin Alonso Cañas.
Bobadilla.	D. Fernando Somalo.
Brieba.	D. Francisco Saez Martinez.
Camprovin.	D. Donato Anguiano Villar.
Castrovi-jo.	D. José María Nagera Lacalle.
Canillas.	D. Santiago Ruiz Gopegui.
Cañas.	D. Lucas Merino Bravo.
Cordovin.	D. Fornerio Manzanares.
Cárdenas.	D. Juan Manuel Martinez Lopez.
Canales.	D. Julian Martinez.
Estollo.	D. Bruno Lerena Cañas.
Huércanos.	D. Francisco Marco.
Hormilleja.	D. Luis Martinez Vinuesa.
Hormilla.	D. Quiterio Fernandez Martinez.
Ledesma.	D. Lorenzo Garcia y Garcia.
Manjarrés.	D. Julian Cheride Sanchez.
Matute.	D. Andrés Ruidiar Garcia.
Mansilla.	D. Clemente Gomez Marin.
Nágera.	D. Teotimo Lacalle Gomez.
Pedroso.	D. Lázaro Nagera Viniegra.
Santa Coloma.	D. Francisco Mario Perez.
San Millan de la Cogolla.	D. Santos Dulce.
Tovia.	D. Valentin Alonso Cañas.
Tricio.	D. Carlos Asensio Garcia.
Torrecilla sobre Alesanco.	D. Prudencio Hernandez Medina.
Uruñuela.	D. Isidoro Saez Nicolas.
Villarejo.	D. Bonifacio Palacios San Martin.
Villar de Torre.	D. Eugenio Martinez Usebio.
Villavelayo.	D. Domingo Garcia.
Villaverde.	D. Rafael Ojeda Tovi's.
Viniegra de Abajo.	D. José Matute Moreno.
Viniegra de Arriba.	D. Eusebio Cidrian Lazaro.
Ventrosa.	D. Dionisio Garcia Muñoz.
Ventosa.	D. Bernabe Izquierdo Pastor.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Bañares.	D. Juan Manzanares Vallejo.
Baños de Rioja.	D. Casimiro Bañares Ortiz.
Cidamon.	D. Juan Hernaez Sanchez.
Cirueña.	D. Ceferino Canal Nieto.
Corporales.	D. Manuel Santa María Castasa.
Ezcaray.	D. Balbino Abad Oyuelos.
Grañon.	D. Francisco Osozabal Serrano.

Herramellori.	
Hervias.	
Leyba.	
Manzanares.	
Ojacastro.	
Pazuengos.	
San Millan de Yécora.	
Sto. Domingo de la Calzada.	
San Torcuato.	
Santurde.	
Santurdejo.	
Tormantos.	
Valgañon.	
Villalobar.	
Villarta Quintana.	

D. Hilario Ranedo Diaz.
D. Jesus María Mahabe Gomez.
D. Prudencio Corcuera Pozo.
D. Toribio Santa María Gonzabal.
D. Eugenio Tejedor Ballesterero
D. Anastasio Peña Campos.
D. Julian Diez San Millan.
D. Manuel del Solar Oribe.
D. Pedro Lumbreras Fernandez.
D. Gabriel Capellan Manzanares.
D. Francisco Armas Hidalgo.
D. Antonio Garcia Abad.
D. Julian Corral Lopez.
D. Juan Martinez Lambeica.
D. Juan de Dios Carcamo.

PARTIDO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Ajamil.	
Almarza.	
Cabezon.	
El Rasillo.	
Gallinero.	
Hornillos.	
Ortigosa.	
Jalon.	
Laguna.	
Lasanta.	
Luezas.	
Lumbreras.	
Montalvo.	
Muro.	
Nestares.	
Nieva.	
Pinillos.	
Pradillo.	
Rabanera.	
Santa María.	
San Roman.	
Soto.	
Terroba.	
Torre.	
Torrecilla de Cameros.	
Torremuña.	
Trevijano.	
Villanueva.	
Villoslada.	

D. Celestino Moreno Ibañez.
D. Bernabé Iñiguez de Gregorio.
D. José María Gimenez Leon.
D. Balbino de la Hera Sainz.
D. Alejandro Tejada Portillo.
D. Rafael Santos Fernandez.
D. Angel de la Riva Navarrete.
D. Vicente Marin Zalabardo.
D. Pedro Trinidad Moreno.
D. Manuel Reinares Saenz.
D. Braulio Valdemoros Gil.
D. Anselmo Rodriguez Redondo.
D. Francisco Saenz Martinez.
D. Bonifacio Rodriguez Saenz.
D. Froilan Saenz Garcia.
D. Lucas Garcia Romero.
D. Juan Gonzalez y Gonzalez.
D. Vicente Marco Almarza.
D. Santiago Ruiz Martinez.
D. Julian Bermejo Saenz.
D. Vicente Iñiguez Fernandez.
D. Eusebio Elias Barrio.
D. Victoriano Iñiguez Iñiguez.
D. Ildefonso Hernández Martinez.
D. Luciano Fernandez Cuadra.
D. Manuel Martinez Solano.
D. Felipe Saenz Rio.
D. Cándido Saenz Martiday.
D. Doroteo Escribano Tejedor.

Lo que se publica por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 154 y á los efectos del 156 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Búrgos 13 de Junio de 1881.—Rafael Solís.

Ayuntamientos.

Camprovin.

El repartimiento territorial formado para el año económico de 1881—82 se halla de manifiesto por término de quince dias en la Secretaría de este municipio.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que consideren justas.

Camprovin 24 de Junio de 1881.—El Alcalde, Julian de Lucas.

Ventosa.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 1882, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias á con-

tar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante ellos, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Ventosa 24 de Junio de 1881.—El Alcalde, Benito Cenicero.

Briones.

El repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Briones 24 de Junio 1881.—El Alcalde, Cesáreo Bañuelos.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de
LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada. = LONDON.

Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-ODIUM

MEDALLA DE PLATA.

CONCURSO.

ó medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA

AGRICOLA

DE LANDES

POR

de 1860

1858.

M. LANNABRAS.

SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado des dehace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrar estas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 » 75
Id. de un kilogramo.	6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustin Piquer y en Alfaro á D. Joaquin Echauz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografia, libreria y almacen de papel pintado para decorar habitaciones.

Flores

artificiales,

papel en resmas

blanco y de colores,

en rollós para cortar y

dibujar, plumas de todas cla-

ses; sobres y papel de cartas, la-

piceros y toda clase de efectos de es-

critorio.—Gran coleccion de cromos y es-

tampas.—Libros en blanco y rayados de to-

dos tamaños.—Todo ello á precios sumamente

económicos.—Toda clase de impresiones incluso es-

quelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferro-carrii.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Dia 25 de Junio de 1881.

HORA.	PSICRÓMETRO.		Tension del vapor.	Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.			Mínima á la sombra.	Termómetro seco.	Mínima por irradiacion.				
9 mañana.	750.57	70	15.4	N. Calma.	13.7	23.8	11.5	6.6		4	
3 tarde.	728.99	32	11.1	O. Calma.	33.2		46.8				Despejado